

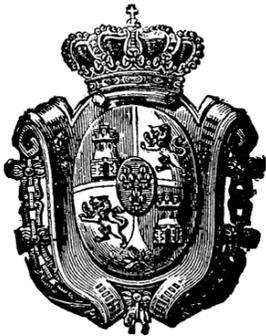
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un añ.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1442.

DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de dos acordadas dirigidas a este Ministerio de mi interino cargo por el tribunal supremo de Guerra y Marina en 28 de Marzo y 23 de Mayo últimos, en que, al evacuar ciertos informes que se le habian pedido como asamblea de la órden militar de San Fernando, manifiesta la urgente necesidad de poner término al abuso que se ha introducido en el modo de solicitar las cruces de dicha órden; y S. M., enterada de cuanto hace presente el referido tribunal, y con presencia de lo expuesto sobre el mismo asunto por la junta auxiliar de Guerra, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede el término de un mes, contado para la Península desde el día en que se publique en la Gaceta de Madrid esta Real resolucion, y para Ultramar desde que se verifique igual publicacion en los periódicos oficiales respectivos de aquellos dominios, por último é improrrogable plazo para que puedan promover sus solicitudes todos los que se crean con derecho á las mencionadas cruces, justificando debidamente, ademas del mérito en que funden su pretension, los motivos que hayan tenido para no haberla solicitado en el tiempo designado por las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1816 y 26 de Julio de 1830, si la instancia se refiere á época comprendida en dichas circulares.

2.º Cuando las expresadas solicitudes tengan por objeto las cruces de justicia, ó sean las laureadas de segunda y de cuarta clase, se remitirán directamente por los gefes que deban darles curso al secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina, en el que se formará expediente instructivo para comprobar los motivos que hayan impedido al aspirante el solicitar la mencionada condecoracion dentro del término de los ocho dias que prefijan los estatutos de la órden; verificado lo cual, se consultará á S. M. por dicho tribunal en su calidad de asamblea lo que le pareciere y entendiere sobre este punto, expresando, en el caso de que juzgue procedente la dispensacion del término de los ocho dias, el lugar y precauciones con que deba verificarse el juicio contradictorio.

3.º Para la enunciada dispensacion de término se observará como regla general que del expediente instructivo que ha de formarse en el tribunal, segun lo prescrito en el artículo anterior, ha de resultar, no tan solo que el impedimento para solicitar las cruces de la clase á que se refiere aquel artículo ha sido tal como el de hallarse el recurrente gravemente herido, prisionero ú otro de no menor entidad, sino tambien que la solicitud se presentó dentro de los ocho dias inmediatos al en que cesó el impedimento, con cuyo objeto deberá el gefe que con arreglo á ordenanza haya de dar curso á la instancia, facilitar al interesado una certificacion ú oficio de recibo en que haga constar el día que le fue entregada dicha instancia.

4.º Si algun individuo de los que estan actualmente en el goce de cruces laureadas de la órden de S. Fernando concedidas sin previo juicio contradictorio quisieren instaurarlo dentro del término de los 30 dias que se conceden en esta Real resolucion, S. M. les concede la gracia especial de que puedan dirigir desde luego sus solicitudes al general en gefe ó capitán general del distrito en que residan, donde se procederá a la instruccion del proceso, con arreglo al formulario circulado en 16 de Mayo de 1836.

5.º Con respecto á las solicitudes de cruces de primera y tercera clase, ninguna podrá tener curso, pasado el plazo improrrogable del mes que se concede por el artículo 1.º de esta Real resolucion, si no se presenta dentro de los 30 dias siguientes al de la publicacion en la Gaceta, ó en la órden general del ejército respectivo de las gracias concedidas por una accion en que se crea postergado ú olvidado cualquier individuo de los que puedan

aspirar á las referidas condecoraciones. En este caso la instancia se dirigirá á S. M. por conducto del general en gefe ó comandante general de quien dependan las tropas que estuvieron en la accion, quien facilitará al interesado, si lo pidiese, la certificacion ú oficio de recibo que se indica en el final del art. 3.º

6.º Asimismo y con el objeto de resolver definitivamente las dudas que se han suscitado sobre la inteligencia de la Real instruccion de 26 de Abril del citado año de 1836, con arreglo á la cual no pueden obtenerse dos premios por una misma accion, se ha dignado S. M. declarar que esa prevencion debe aplicarse á las cruces laureadas ó de justicia en los términos que prescribe el art. 22 de la circular sobre recompensas por méritos de guerra, fecha 14 de Julio del año próximo pasado, donde expresamente se dice que la cláusula de renuncia a otro premio que contiene el modelo del memorial para solicitar dichas cruces laureadas inserto en el precitado formulario de 16 de Mayo de 1836, se limita al derecho que pudiera tener el aspirante para pedir otra gracia por la misma accion, sin que invalide su capacidad para obtener todos los premios y ventajas que S. M. se digne otorgarle en bien del servicio.

7.º Por último, es la voluntad de S. M. que la presente circular se publique en la órden general de todos los ejércitos y en los boletines oficiales de las provincias, tanto para que llegue á noticia de los individuos á quienes pueda interesar las disposiciones que comprende, como para que todos se persuadan de que S. M. está resuelta á mantener el lustre de la órden militar de S. Fernando, sin permitir que ni en las cruces sencillas que se dan á propuesta de los generales, ni mucho menos en las laureadas, que se obtienen por juicio contradictorio, se introduzca ningun vicio que pueda alterar su institucion, especialmente respecto á estas últimas, las cuales no es posible que se consideren ni aprecien como de justicia si se admite en su concesion cualquier género de gracia.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1838.—Hubert.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, que ha notado el abuso con que por individuos de todas clases se piden graduaciones del arma de milicias provinciales, que al separarse del servicio no pueden conseguir los oficiales que sirven en esta arma como no hayan permanecido en ella 20 años, llegando tambien el caso de que muchos soliciten hasta el uso de uniforme de estos cuerpos concedido solo al obtener el retiro á los que han sido coroneles con mando; ha tenido á bien S. M. resolver que no se admita ni dé curso por ninguna autoridad militar, bajo la mas estrecha responsabilidad, á solicitudes de la indicada naturaleza, sean los que quieran los pretextos ó motivos en que se funden. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1838.—Hubert.

ANUNCIOS OFICIALES.

DON Francisco Amorós y Lopez, magistrado honorario de la audiencia de Albacete, juez de primera instancia en esta corte: A todos los Sres. jueces de primera instancia y alcaldes constitucionales de los dominios de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.): Hago saber: que en mi juzgado se sigue causa á D. Cipriano Menezo, natural de Meruelo, provincia de Santander, de edad de 47 años, presbitero ex-claustrado del órden de carmelitas descalzos de esta corte, por la fuga que de ella hizo en el día 8 de Mayo último al tiempo de irle á prender, para volverle á la cárcel, de la que habia salido bajo de fianza carcelera por hallarse enfermo, para notificarle sentencia de presidio impuesta por los señores de esta audiencia territorial por la extraccion de 228,696 rs. y varios papeles de la procura general del convento de su órden, de donde era oficial; y no habiendo sido habido, ni adquirido la menor noticia de su paradero, sin embargo de los despachos que se han librado á varios puntos, y diligencias que se han practicado; con el fin de que sea extensivo por todo el reino, para poder conseguir la captura de dicho fugado, expido el presente anuncio, exhortando á nombre de S. M. la Reina, y suplicando de mi parte á todas las autoridades, para que vigilando sobre su descubrimiento, y averiguando su paradero, se sirvan en obsequio al mejor servicio de justicia emplear las mas activas y eficaces diligencias á su captura, sirviéndose asimismo (logra-

do que sea) avisarlo por medio del Ilmo. Sr. regente de esta audiencia territorial.

Direccion general de Rentas estancadas.

Debiéndose proceder en pública subasta á la compra de 20 barricas de tabaco hoja virginia y kentucky, y 5500 tercios de hoja habana vuelta de arriba para el surtido de las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate de los citados tabacos para el día 20 de Diciembre próximo, de doce á dos de la tarde en la expresada direccion, con asistencia del contador general de valores, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposicion. Madrid 27 de Octubre de 1838.

Inspeccion de minas del distrito de Aragon y Cataluña.

Denuncio admitido en el mes de Setiembre de 1838.—Una herreria arruinada, en el término de Añon, partido de Tarragona, provincia de Zaragoza, por D. Bernardo Entrecanales, en 6 de dicho mes. Tarragona 1.º de Octubre de 1838.—Casiano de Prado.—Es copia.—Rodrigo.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por segundo término y plazo de 20 dias, se cita y llama á cuantos se crean con derecho al vínculo fundado en la villa de Pinto por el licenciado D. Pedro de Parla, á fin de que en él le deduzcan en forma en este dicho juzgado por la escribanía que ejerce D. Juan Gonzalez Cazorla; en inteligencia de que pasado aquel sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

SE cita, llama y emplaza á D. Miguel Aguado, Doña Joaquina y Doña Segunda Casado, ó á sus herederos, para que en el término de 20 dias acudan por medio de procurador á usar de su derecho en autos que en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Miguel Duran y escribanía vacante de Antoñana, ha promovido D. Eusebio Rodriguez Estremera sobre cumplimiento del arrendamiento del terreno llamado del Congosto alto y bajo; apercibidos que en su defecto se sustanciarán los autos con los estrados del juzgado.

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Marzo del año anterior, se ha servido S. M. señalar el día 29 del corriente á las once de la mañana para que en la plaza de la Constitucion se efectúe la solemne quema de documentos de la deuda pública no endosable, contenidos en el suplemento á la Gaceta de 17 de Setiembre próximo pasado. Lo que se hace saber al público para su gobierno.

Juzgado de Amortizacion.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita y emplaza á los tenedores de dos láminas de deuda sin interes, la una marcada con el núm. 87,879, de reales vellon 196,266 con 29 mrs., endosada por D. Francisco de las Bárcenas; y la otra con el núm. 43,895, de 2500 reales, endosada por la casa comercio de los Sres. viuda de Peñayo, hijos y compañía, para que en el término preciso de nueve dias las presenten en dicho juzgado de Amortizacion bajo de apercibimiento.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 27 de Setiembre.

Noticias de Tauris de 29 de Setiembre á media noche, anuncian que por un correo llegado por la tarde de Herat á la embajada inglesa, se ha recibido el importante aviso de que el Shah habia aceptado el ultimatum y manifestado el deseo de que la embajada inglesa volviese lo mas pronto posible á Teheran. Se espera con impaciencia la confirmacion oficial de esta gran noticia. (Echo de l'Orient.)

Se dice que la flota del capitán bajá había establecido un crucero de inspección hacia los parajes del monte Athos y del golfo de Salónica. Una fragata y una corbeta turcas habían separado de la flota en el mar, y se dirigían á Constantinopla. Noticias más recientes avisan la llegada del capitán bajá y su escuadra á Tenedos, donde estaba anclada el 26 en compañía de la escuadra inglesa bajo las órdenes del almirante Stopford.

El buque francés el *Jupiter* ha vuelto á entrar en Smirna el 24 acompañado del brick *la Sorpresa*. Se dice que viene á esperar al *Triton*, destinado á reemplazarlo, y que se hará á la vela en seguida para Tolon. El contra-almirante Gallois pasará su pabellón al buque que se aguarda. (Id.)

EGIPTO.

Alejandría 16 de Setiembre.

La partida del Bajá se ha verificado ayer. Antes de marchar ha dado aquel las seguridades más pacíficas al cónsul francés, diciéndole que se ceñiría fielmente al tratado de Hutaya, y que en cuanto á los monopolios, renunciaría á todos los que pudieran abandonarse sin inconveniente. (Id.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Octubre.

Acabamos de recibir los periódicos de Buenos Aires hasta el 21 de Julio inclusive. Se acababa de saber por avisos recibidos del cuartel general del ejército argentino, que su vanguardia había triunfado completamente en su marcha al través de la provincia de Tarija, cuyo distrito casi entero estaba ya en su poder. El general boliviano había huido, y un escuadrón de caballería también de Bolivia, se había pasado con todos sus oficiales á las fuerzas argentinas. La mayor parte de los habitantes se ha dirigido en masa á reforzar las filas del ejército victorioso. El poder ejecutivo de Montevideo se ha decidido á entrar en negociaciones con el jefe del partido disidente, y acababa de nombrar los comisarios. Aunque las primeras reuniones de estos han producido resultados belicosos más bien que satisfactorios, se conservaba la esperanza de que sus esfuerzos combinados acabarían por traer la tranquilidad. Colonia había sido entregada por capitulación á los disidentes, y Paisandre había experimentado la misma suerte. (Standard.)

Aunque el paquebote de New-York, *El Sheffield*, no haya traído ninguna noticia política de importancia, su llegada ha causado el mayor placer al comercio, á causa de las importantes remesas de que era portador. (Id.)

Ahora no podrán ya decir los torys que un Gobierno whig es incapaz de entablar relaciones de buena amistad con las antiguas potencias de Oriente, comprendida la Turquía misma, para detener á la vez el espíritu ambicioso de la Rusia y extender el comercio y la civilización. Los torys se verán obligados á tomar partido por la Rusia. Ya el *Morning-Post* pretende que el Gobierno ha descubierto una nueva mina de escándalo que explotar contra la Rusia. Según este periódico, todo lo que se publica contra la Rusia, es pueril. La Rusia, dice, es una amiga poderosa, ó una enemiga formidable.

El *Morning-Post* tiene razón cuando habla de los Estados de Siles, que se echan por fuerza en brazos de la Rusia. Ahora bien; la Inglaterra y el Austria no se hallan en esta categoría: se apoyan en su independencia y en su posición europea. El Austria tiene un poderoso interés en detener los progresos de la Rusia sobre el Danubio. Por otro lado importa á la Inglaterra cerrar á la Rusia el camino de la India y mantener la libertad de las comunicaciones comerciales. Sabemos que el artículo 5.º del tratado está dirigido contra las invasiones cometidas por la Rusia en Gálata y Sulina. Nuestros lectores saben bajo qué pretextos quisiera interceptar la Rusia con cordones sanitarios todos los canales que sirven para las comunicaciones de los pueblos civilizados, y constituirse así en guarda del mundo entero. Vemos con placer que las partes interesadas la manifiestan que no le pertenece este papel. (Globe.)

Ayer ha habido una reunión numerosa y distinguida en el café de Jerusalem para examinar la cuestión de saber si sería ventajoso establecer una comunicación regular por el vapor con la India. Sir R. W. Norton, ex-gobernador de la isla de Ceylan, presidia.

Hé aquí las resoluciones adoptadas:

Se nombrará una comisión para examinar el plan sometido á la asamblea por el capitán Barber, así como todas las otras proposiciones que tengan por objeto establecer comunicación, por medio del vapor, con la India por el mar Rojo, en una escala tan extensa como sea posible.

Los miembros de la comisión han sido nombrados inmediatamente. (Times.)

Ayer se ha puesto la primera piedra del magnífico fondeadero que debe asegurarse á Southampton un rango distinguido en los puertos de la Inglaterra. La mayor alegría se ha manifestado en esta ocasión por los habitantes de Southampton, que comienzan á creer en la importancia que su ciudad debe obtener en lo sucesivo: tienen derecho, por la belleza de su bahía y por la seguridad que ofrece, á pretenderlo. Cuando esté terminado el fondeadero, y se haya acabado la construcción de la línea del camino de hierro de Londres á Southampton, los navios de comercio que pierden ahora una semana entera para ganar el puerto de Londres, entrarán sin ningún peligro en Southampton al abrigo de todo viento por la isla de Wlshight; y podrán desembarcar en él sus cargamentos, que llegarán á Londres en poco tiempo. (Sun.)

Paris 18 de Octubre.

El *Morning-Chronicle* del 15 publica el artículo siguiente que presenta á nuestro entender un carácter semi-oficial.

El 17 de Setiembre se ha firmado en Milan un tratado de comercio entre el Austria y la Inglaterra. Las disposiciones del dicho tratado han sido por el príncipe de Metternich y sir Federico Lamb, habiendo sido ratificado ayer por el Gobierno inglés. No obstante que este tratado sea puramente comercial, alguno de sus artículos, y con especialidad el 3.º, tendrán resultados políticos de la más grave importancia. Desde luego podemos decir que el expresado artículo se dirige en términos bien explícitos contra las medidas tomadas en Galatz y en Salina por los rusos. (Debats.)

El reglamento de la Guardia nacional previene que los oficiales que en los consejos de disciplina ejerzan el cargo de fiscales, sean nombrados por el prefecto en virtud de una lista de tres candidatos presentada por los jefes del cuerpo. En la sexta legión de Paris, por efecto de una deferencia cuyo objeto y mérito debe apreciarse, el coronel antes de hacer la presentación acostumbra á oír el parecer de los comandantes y capitanes del batallón en el que se halla una plaza vacante. Cuando el capitán Phalipon presentó su dimisión, se hallaba vacante en su batallón la plaza de capitán fiscal. Reunidos los oficiales y la plana mayor de la legión bajo la presidencia del coronel para proveer la vacante, dieron todos sus votos á Mr. Phalipon. La junta se componía, según reglamento, del coronel, del teniente coronel, de ambos comandantes y de los 11 capitanes; total, 15 votantes. Mr. de Phalipon ha obtenido una mayoría de 13 votos. (Id.)

El canciller del Echiquier ha publicado últimamente los estados de las rentas. Las contribuciones indirectas, es decir, las de los artículos de consumo presentan un déficit notable.

En Francia tiene la administración resultados más felices que publicar. Los estados de 1858 presentan un aumento considerable sobre los de 1857. Los ingresos en el primer trimestre suben á 147.680,000 francos; en el segundo á 162.155,000 francos, y para el tercero á 162.322,000.

De donde se ve que en cada trimestre el aumento ha sido progresivo. El segundo ha producido 14,468,000 francos más que el primero: el tercero 167,000 más que el segundo. El total general de los ingresos efectuados hasta el 30 de Setiembre de 1858, es de 472,164,000 francos, que dan en el período correspondiente de 1856 un excedente de 19.782,000 francos, y en el de 1857 un aumento de 13.568,000 francos.

Es de notar que los Reales decretos de 27 de Octubre y 25 de Noviembre de 1857 han reducido en una gran proporción las tarifas de los derechos sobre los aceites y la navegación interior. (Id.)

Escriben de Odesa con fecha 24 de Setiembre:

He aquí una noticia exacta de los buques que componen la escuadra que se halla actualmente en el mar Negro:

Trece navios de guerra, de los cuales dos son de 120 cañones, 10 de 84, y uno de 74; ocho fragatas, cinco de 60 cañones y tres de 41; seis corbetas, una de 28 cañones, tres de 24, una de 22 y una de 18; 10 bergantines, uno de 20 cañones, cuatro de 18, uno de 16, dos de 12 y uno de ocho; cinco goletas, tres de 16, una de 12 y otra de ocho; seis cúters, uno de 16 cañones, cuatro de 12 y uno de 10; tres lúgares, uno de 12 cañones y dos de ocho; tres yachts de 10 cañones, una galeota con morteros, cinco barcos de vapor armados de guerra, 24 buques de transporte; todo lo cual forma un total de 84 buques. (Id.)

La *Gaceta de Panzocola* de 1.º de Setiembre dice que un bergantin de guerra que salió de Francia con dirección á Veracruz comunicó al comandante Bazoché la próxima llegada de 15 navios de guerra que debían activar y completar el bloqueo de los puertos de Méjico al mando del contraalmirante Baudin. (Idem.)

Escriben de Tolon el 11 de Octubre:

En adelante los paquebotes de la correspondencia fondearán regularmente en Stora, donde dejarán la correspondencia para Constantina: hasta ahora la dejaban en Bona; pero la ruta de Stora á Constantina es más corta y en la actualidad presenta más seguridad que la otra.

El navio de guerra la *Diadema*, las corbetas de transporte el *Tarn* y la *Egeria* tienen orden de estar dispuestas á recibir tropas á su bordo. Dichas embarcaciones, que deben conducir víveres á Stora, llevarán también 1900 hombres repartidos en esta forma: 900 en el navio, y 500 en cada una de las corbetas. Estas tropas reemplazarán en Africa á los cuerpos que deben regresar á Francia: se dice que el 58 de línea es uno de los primeros que debe embarcarse; pero hasta ahora nada se sabe de positivo acerca de este punto, ni tampoco el número de los regimientos que en breve deben embarcarse.

Mr. Lagau, nuevo cónsul de Francia en Tunes, ha llegado á esta ciudad, debiendo partir en breve en el navio *Hércules* que se hará un día de estos á la vela. Mr. Lagau tiene sin duda las instrucciones necesarias para arreglar en los mejores términos posibles las contestaciones entre nuestros comerciantes y el bey. Su antecesor no ha llegado todavía; se cree que recibirá la orden de regresar por el bergantin el *Palinuro* que salió hace pocos días. (Id.)

Nuestro corresponsal de Lucerna nos escribe con fecha del 12 que el Príncipe Luis Napoleón ha notificado oficialmente el 9 al pequeño consejo del cantón de Turgovia, que ha recibido su pasaporte y que ha fijado el día de su salida para el 14 del corriente. (Le Constitutionnell.)

Vuelven de nuevo á agitarse los ánimos en Irlanda con motivo de los diezmos. El duque de Leister, uno de los gran-

des propietarios del país, acaba de dar en esta cuestión irritante un ejemplo grande de patriotismo y de desinterés, pues ha declarado que convencido de la injusticia de tal impuesto, renunciaba en adelante el exigírselo á los arrendadores católicos de sus tierras. (Debats.)

Escriben de Londres con fecha 13 de Octubre:

La animosidad con que por lo común miran los trabajadores ingleses á los irlandeses, ha estallado nuevamente días pasados cerca de Doncaster en el camino de hierro de North-Midland que se está construyendo actualmente. El alboroto ha sido de tal gravedad, que ha sido preciso enviar algunos destacamentos de caballería y 40 artilleros asistidos de muchos constables especiales. Sin embargo al otro día se repitieron los desórdenes con mayor violencia: se cerraron todas las tiendas y se suspendieron todos los negocios en Doncaster. Se ha leído el *Riot act* y los oficiales de policía han hecho algunas prisiones. (Id.)

Escriben de Liverpool con fecha del 12:

Ayer hubo aquí una violenta tormenta que ha continuado hasta hoy. Muchos buques han padecido bastante: un barco llamado *Las tres hermanas* cargado de avena y de manteca, que salió de Sliyo para este punto, ha zozobrado en el canal: los marineros se han salvado; el otro pereció en la tempestad. El navio *Formby*, cuyas anclas se habían roto en fuerza de la tormenta, ha sido traído á remolque por un barco de vapor. (Idem.)

NOTICIAS NACIONALES.

Zaragoza 23 de Octubre.

Orden general.—Ejército del Centro.—E. M. G.—Orden general del 13 de Octubre de 1858, en el cuartel general de Monreal.

Artículo 1.º El Excmo. Sr. general en jefe, solicito por el bienestar de las tropas que sirven á sus órdenes, tan luego como S. M. se dignó conferirle el mando de estos distritos y el del ejército que opera en ellos, hizo las reclamaciones convenientes para mejorar su situación en todos conceptos: por el momento se facilitó á S. E. millón y medio de reales que ha traído consigo, y mandó distribuir con arreglo á su presupuesto que tenía en su poder el intendente del ejército, quien cumpliendo las órdenes de S. E. ha hecho el reparto de aquella suma y aun de la de 199,844 rs. 29 mrs. vn. que había existencia en la forma siguiente que aparece de la demostración adjunta que S. E. ha dispuesto se publique en la orden general del ejército para conocimiento de todos los individuos que lo componen; ordenando también que los fondos que se recibiesen en adelante se repartan en la misma forma y con igual publicidad.

Art. 2.º Se reconocerá por gobernador del cuartel general al coronel graduado de infantería D. Tomas Fajardo, y por apoderado del cuartel general al teniente coronel graduado de infantería, mayor de batallón, D. Francisco Goñi.—El brigadier jefe de E. M. G. Pedro Chacon.—Lo que de orden del Excmo. Sr. general 2.º cabo se hace saber en la general de este día para conocimiento de su guarnición.—El jefe de E. M., Francisco Cascajares.

Por disposición del Excmo. Sr. general en jefe se ha llevado á Caspe dos cañones y un obús que se han sacado de Alcañiz.

Los oficiales de los batallones de Córdoba, Africa y 6.º ligero de caballería que se refugiaron en Caspe y otros puntos de resultas de la acción de Maella, van destinados de orden del mismo general en jefe al castillo de Jaca á sufrir los cargos que se les hagan sobre la referida acción.

Ayer murió en esta capital de resultas de las heridas recibidas en la acción de Maella el primer comandante del segundo batallón de Córdoba D. Felix Miranda. (El Novicio.)

Idem 24.

Capitanía general de Aragón.—Estado mayor.—Sección central.—Orden general del ejército del Centro del 19 de Octubre de 1858, en el cuartel general de Caspe.

El parte de la derrota vergonzosa de la segunda división mandada por el desgraciado general D. Ramon Pardiñas ocurrida el 1.º del actual que me comunicaron con la misma fecha el gobernador de Alcañiz y el brigadier D. Cayetano Urbina en quien recayó el mando, y cuantas noticias han llegado á mi conocimiento por diferentes testigos de tan deplorable acontecimiento, me rectificaron en el concepto que formé desde luego de que solo podía ser efecto de una monstruosa indisciplina que había producido repetidos actos de insubordinación y de toda especie de desórdenes, que quedando siempre impunes, concluyeron con la fuerza moral de jefes, oficiales y sargentos. Cinco batallones de este ejército, los más fuertes en número, fueron casi totalmente destruidos por un enemigo miserable y que solo es valiente cuando da con cuerpos que desconocen la disciplina y la subordinación. Ellos han pagado bien caras sus faltas, y se han cubierto de oprobio abandonando á sus compañeros, que combatiendo con decisión, encontraron una muerte gloriosa en el campo de batalla, y á los heridos, que después de prisioneros fueron inhumana y cruelmente sacrificados: 96 sargentos, según dicho del verdugo Cabrera, han sido asesinados en el Forcall en las mismas cárceles en que estaban encerrados, y el resto de la tropa muere en una prisión insalubre, estrecha, sin ventilación, y sin tener por todo alimento más que algunas patatas crudas, que mantienen lánguidamente una existencia que quisieran no haber conservado. Tan pronto como sean comprobados estos hechos, que solo sabemos por relato de los mismos enemigos, incluso el cabecilla principal, tomaré las medidas que crea indispensables para contener atrocidades de que apenas hay ejemplo en la historia de los pueblos más bárbaros, y proteger en lo sucesivo las vidas de los defensores de

nuestra justísima causa; pero como la ordenanza marca las penas á que se han hecho acreedores cuantos concurrieron á la mencionada acción, con arreglo á ella, y creyendo de absoluta necesidad que la ley sea escrupulosamente observada para evitar nuevas desgracias, he resuelto lo siguiente:

1.º Quedan suspensos de sus empleos todos los Sres. gefes, oficiales y sargentos de los regimientos de Africa y Córdoba, y del escuadrón del 6.º ligero de caballería que concurrieron á la acción del 1.º del corriente en las inmediaciones de Maella.

2.º Todos los comprendidos en el artículo anterior, se reunirán á la mayor brevedad posible en la plaza de Jaca, y el general segundo cabo de Aragón nombrará un gefe de recomendables cualidades militares, el cual con arreglo á los artículos 15 y 59 del título 17, tratado 2.º, 117 y 118, título 10, tratado 8.º de las Reales ordenanzas; 2.º, 3.º y 4.º de la adición á las mismas de 5 de Diciembre de 1809, y 8.º, 9.º, 10 y 11 de la órden general de este ejército de 17 de Julio último, formará la causa competente sin la menor dilación analizando los motivos que han traído á los referidos cuerpos al grado de desmoralización militar que ha producido su ruina, echando un borron al ejército español, que tan repetidas pruebas está dando en la generalidad de valor, disciplina y decisión por la hermosa causa que defiende.

3.º Los gefes y oficiales de E. M. y los ayudantes de campo del general Pardiñas pasarán también á la plaza de Jaca á disposición del fiscal que forme la causa como testigos que deben declarar en ella.

4.º Los cabos y soldados que se han salvado de los mencionados cuerpos de infantería serán distribuidos en los demas de este ejército, donde su conducta sucesiva será cuidadosamente observada sin perdonarles la menor falta.

5.º Los gefes, oficiales y tropa del regimiento de Córdoba que no concurrieron á la acción de Maella quedarán á disposición del inspector general de su arma para que los emplee, si lo cree conveniente, en la reorganización de este cuerpo; y los de las mismas clases de los batallones 1.º y 2.º de Africa que no concurrieron á la referida acción, pasarán como efectivos ó supernumerarios al tercer batallón del propio regimiento.

La munificencia del generoso corazón de S. M. ha sido grande en esta desastrosa guerra, premiando con mano pródiga los servicios del ejército; pero esto no ha bastado á estimular todas las clases al exacto cumplimiento de sus deberes marcados sabiamente en las Reales ordenanzas: se han tolerado repetidas faltas de toda especie, indulgencia perjudicial, pues sin disciplina y sin subordinación no hay ejército, ni hay sociedad; y decidido yo á no seguir tal ejemplo mientras S. M. me honre con su confianza, al paso que nada omitiré para proporcionar á mis subordinados la gloria y el bienestar posible, haré observar la ordenanza sin perdonar la mas leve falta, cualquiera que sea el individuo que la cometa. = Antonio Van-Halen.

Lo que por disposición de S. E. se comunica en la órden general del ejército para conocimiento de todos los individuos que lo componen. = El brigadier gefe de E. M. G. = Pedro Chacon.

Y de órden del Excmo. Sr. general segundo cabo de este reino se hace saber á esta guarnición y demas personas á quienes corresponda. Zaragoza 24 de Octubre de 1858. = El comandante gefe de E. M. = Francisco Cascajares.

MADRID 28 DE OCTUBRE.

Sociedad económica matritense.

Pendientes de la resolución del Gobierno varias exposiciones dirigidas á alterar la renta del tabaco, no sea tal vez inoportuno que la sociedad económica matritense que ha tenido ocasión de examinar algunas, y que eleva también su voz á la superioridad, manifieste su opinion en este punto, para que generalizada y fija la que sea mas conveniente, se decidan encontradas peticiones con el acierto que reclama el bien público. Trátase de un arbitrio que aproximadamente produce 100 millones, que puede producir 200, y que puede también reducirse á la nulidad, segun que ó continúe el sistema actual del mismo, se reforme, ó se altere enteramente. Trátase también de atajar el mal que causa esa extracción de 40 millones anuales que para no volver jamás se emplean en la compra de tabacos, y de que con ventaja de todas las clases, se cultive esta planta en España para su consumo y el de otros países. A tantos bienes ó males como pueden acarrear las medidas que se adopten, nadie que sea verdaderamente español puede ser indiferente. Unan sus esfuerzos cuantos contribuir puedan á que se realicen las reformas que son indispensables al aumento de los valores de esta renta, y á crear de esta hoja el ramo tal vez mas productivo de comercio, y un éxito, feliz para todos, los coronará dignamente.

Consultada esta sociedad por otras dos del reino acerca de las solicitudes que han presentado á S. M. y á las Cortes, proponiendo las variaciones que en obsequio del bien han creído oportunas en la renta en cuestión, ha emitido su dictamen, sin atender mas que á este mismo bien público, aunque distintamente considerado. Tal vez su parecer, si bien dictado con el detenimiento que acostumbra, y exige la importancia y gravedad de este asunto, no sea para todos el mas acertado; por eso le somete al juicio público y los datos también en que le funda.

Distintas las instancias de dichas sociedades, las examinaremos separadamente. Por la primera, de la sociedad económica barcelonesa, se ha pedido el desestanco y libre comercio del tabaco de la Isla de Cuba. A pesar de los males inherentes á la venta exclusiva por el Gobierno de cualquier objeto de consumo; muy reducido sin embargo en el de que se habla, semejante medida es altamente perjudicial é inoportuna. Sin apelar á ejemplos extraños, una triste y propia experiencia lo confirma. Llevado á efecto el desestanco en los años de 1813 y 20, solo produjo amargos deseos, reduciendo á una lamentable nulidad esta renta tan pingüe, tan saneada en todos tiempos, que en 1797 rindió 120 millones líquidos, y cuyo importe puede hoy exceder considerablemente atendido su mayor consumo; y tanto mas apreciable, cuanto, sin atacar ninguna fuente de riqueza por recaer sobre un objeto de no absoluta necesidad, es voluntaria é indirecta.

Las Cortes en 1813, creyéndola ventajosa, decretaron la

libre introducción y comercio del tabaco bajo ciertos derechos en las aduanas: la inmediata cesación de aquel sistema político impidió, por desgracia, se hiciesen palpables los desventajosos resultados de esta disposición que se restableció en la legislación de 1820. ¿Y cual fue el éxito de esta medida? que este arbitrio solo produjo en 1821 unos 6 millones de reales, á pesar de que por los cálculos mas moderados se esperaba el de 37 millones, porque se contaba con fundamento que dos millones de consumidores gastasen siquiera 12 millones de libras que debían devengarlos; y hé aquí demostrada la imposibilidad de extinguir el contrabando de este género con la reducción de derechos que se solicita, sopea de que este medio llegue á ser para el erario tan insignificante, por lo menos, como lo fue en dicho año. Y si entonces reducida únicamente á 4 rs. en libra de brasil, y con esta proporción en las otras clases de hoja, llegó la introducción fraudulenta hasta el punto de privarle de mas de 30 millones, que supone la entrada por alto de mas de seis tantos de tabaco que el que se sujetó al pago de derechos, ¿podrá esperarse, por ventura, que rindiese 110, 94, 89 y 93 millones como produjo en 1807, 50, 55 y 54?... Tan lejos de esto, que ni se obtendrían los seis que en 1821, porque son otras las circunstancias que lo impiden, porque desgarrada nuestra patria por la mas sangrienta guerra civil, sumida en una miseria espantosa, la acción del Gobierno no es tan eficaz como debiera; las leyes no se respetan, por todo se atropella, y el fraude se hace de una manera que escandaliza.

Pero una ligera demostración confirmará la idea de que no es posible desestancar el tabaco sin renunciar á esta renta. Tres reales á lo sumo cuesta la libra de brasil en Gibraltar: cuatro que las Cortes la impusieron á su importación es exactamente un 133 por 100 de su valor. ¿Y hay algun artículo de comercio mas recargado, ni que mas alicientes ni ventajas ofrezca al contrabandista? Si en la sal, objeto tan pesado y de poco valor, se hace el contrabando que sabemos ¿qué no será con el tabaco cuyas utilidades no admiten comparación con aquella? Siempre se está proclamando que los altos derechos de 30 y 40 por 100 son la causa del contrabando: este de seguro que no podrá evitarse con el de 133 por 100 en esta planta. Pero impóngase otro menor, se dirá: ¿y cuál sería el importe de este derecho si en vez de 4 consistiera en 1 real por libra?... ¿Cuál?... no es posible fijarlo con precisión, pero cortísimo, enteramente despreciable en la masa de los ingresos del tesoro.

Y no es solo este mal, gravísimo para todos, el que resultaría del desestanco en cuestión: la moral pública, que tanto se preconiza por los que sostienen el sistema que se combate, perdería infinito si triunfase, porque se multaría á las clases, sobre las que cargaria sin duda lo que ahora pagan voluntariamente los que quieren disfrutar de un placer no necesario, y lo tendrían por bien los mal entretenidos en las grandes poblaciones, donde con unos ataditos de cigarros en una caja pueden permanecer impunemente para ocultar de día sus vicios, y empuñar de noche el puñal. No son estas vanas declamaciones; son hechos que todos hemos presenciado 18 años há. Cada paso que entonces se daba por las calles y plazuelas era para tropezar con un mozallón robusto vendiendo tabaco, llevando así una patente de seguridad con que paliar por lo menos su vagancia, y quitando su subsistencia á tantos ancianos militares y viudas beneméritas que en premio de servicios al Estado se sostienen expendiendo este género, y que no podrían dedicarse á otra ocupación.

Aunque ligeramente, se desharán algunas objeciones con que se impugna la continuación del estanco de que tratamos. Preténdese su cesación para evitar el contrabando que se hace de esta hoja y sus funestos resultados. Muy sensibles son por cierto los daños que experimentan las familias de tantos defraudadores de esta renta como pueblan las cárceles y presidios, y muy laudable el deseo de remediarlos; pero no se olvide que hay mayor contrabando en los efectos de algodón: que lo hay en toda clase de manufacturas; y si para evitar el del tabaco ha de suprimirse su estanco, para impedir el de los demas artículos habrá que suprimir las aduanas, ó quitar los derechos. De esta manera, dejando de existir los contrabandistas, quedarían cumplidas las benéficas miras en favor de estos desgraciados, bien que el resultado no fuera muy satisfactorio á la nación: no así, si desestancado el tabaco, siguieran como seguir deben las aduanas marítimas y fronterizas, pues que dedicados á la introducción fraudulenta de efectos extranjeros los que por falta de interés dejaban de hacerlo con el tabaco, habria las mismas causas de comiso, los mismos encarcelados, los mismos presidiarios, y los mismos males físicos y morales que hoy, y que se quieren desterrar.

Se dice que es pesada y desigual la contribución del tabaco. Destruída de todo punto quedaria esta impugnación con solo hacer observar que no hay tal contribución. El Gobierno en efecto á nadie exige que fume: con dejar de usar de este artículo, que no es de necesidad, se acabó la renta, sin que haya medio de restaurarla; no así con los impuestos indirectos que son obligatorios, porque recayendo sobre objetos de preciso y general consumo, nadie puede, á no perder la vida, dejar de satisfacerlos. La venta exclusiva del tabaco por el Gobierno no es contribución; es un arbitrio inventado para disminuir las contribuciones, como lo es el de loterías y otros. ¿Y por qué se dice que es pesado y desigual? ¿Porque le pagan los que voluntariamente gozan un placer en que ya va embobado? Nunca es pesado aquello á que uno se puede resistir fácilmente, y sin embargo no lo deja; ni es desigual que el que disfruta haga por esta satisfacción algun sacrificio. ¿O se querría que recayese sobre los que no fuman? Este sin duda sería el resultado de la venta libre del tabaco: que el pueblo español pagaria 100 millones mas en los tributos, 100 millones que hoy se dan sin apremios, sin repugnancia, sin percibirlo siquiera, y 100 millones que forzosamente habrían de aumentarse á las demas cargas en el caso desgraciado de ponerse en práctica esa teoría de libertad mal entendida.

Pasemos ahora al exámen de la otra instancia, y á consignar también el parecer de esta corporación sobre ella. Pídesese por la sociedad de Badajoz el arriendo de esta renta, y la venta del tabaco al por menor libremente, quedando exclusiva del Estado la expedición por mayor. Contrayéndonos por ahora á la primera parte de su solicitud debida al mayor rendimiento que en el vecino reino de Portugal, donde se ha planteado esta reforma, ha producido al tesoro público, la creemos inoportuna, inútil siempre, y perjudicial. Inoportuna, porque la situación de la Península no permite su inmediata aplicación. Inútil siempre, porque no subiría el precio del arriendo á sus productos. El ar-

rendamiento del tabaco á una empresa es muy diverso de los de otras rentas, y no se funda en los principios generales del sistema de arriendos. En efecto, cedidos á una empresa los derechos de aduanas, de puertos &c., fuera de las aduanas, fuera de las puertos, cualquiera sin inducir sospecha, puede tener y vender crecidas cantidades de objetos de comercio; no así con el tabaco, que estancado, nadie puede venderle en ningun punto sin ser criminal. El fraude por tanto en esta planta es muy fácil se extinga en este caso; no así en todos los demas: tampoco en el de que su importación y venta sea permitida bajo derecho de aduanas, porque salvada una vez la línea de los contrarregistros, todos pueden, seguros de que nadie los moleste, llevar y vender públicamente su tabaco, como se hace con cualquier otro género. De aquí, que riñando la paz, y con una buena administración, y sobre todo abaratado y mejorado en calidad este objeto de lujo, no quepa en el gran contrabando; de aquí que su consumo sea igual vendido por el Gobierno que por un empresario si aquel ofrece al público las mismas ventajas que este, y que por consiguiente su arriendo no sea susceptible de las utilidades que al Erario puedan ofrecer el de puertos y otros. Pero hay mas: si concluido el plazo del arrendamiento la conveniencia pública aconsejase no continuarse, este arbitrio, hoy tan cuantioso, sería insignificante el primer año (por lo menos), porque las existencias de este género reducirían casi á la nulidad la venta que del mismo hiciese el Gobierno. Fuera, á mas de esto, muy difícil desarraigar las costumbres que hubiera generalizado el método introducido por el empresario, y que perjudicarian en mucho á los rendimientos de este ramo. Todo esto, sin contar con que es muy desgraciada para los pueblos la historia de los arrendamientos de las rentas públicas, aconseja se proceda en este particular con el debido conocimiento; y que no sea la medida propuesta efecto de ventajas aparentes, sino de una convicción completa de sus mejores resultados.

El segundo extremo que abraza dicha instancia es en sentir de la sociedad de Madrid tan perjudicial como el desestanco. La venta del tabaco permitida por menor á cualquier particular bajo ciertas restricciones y precios, quedando exclusiva de la Hacienda la expedición por mayor, sería entre nosotros una fatalidad. Un sistema semejante se halla establecido en Francia é Inglaterra con el mejor éxito; pero este mismo sistema, tomado de nosotros en la América que fue española, trasplantado á nuestro país, haría desaparecer de los ingresos de la nación uno de sus mejores y mas seguros productos. Cuando la administración en España llegue al grado de perfección que en los países citados; cuando la miseria no nos alija tan lastimosamente y las costumbres se mejoren, entonces podria ensayarse esta novedad, ahora tan peligrosa. En un tiempo en que á pesar de tantas formalidades, registros y contrarregistros, en la falta general de medios y desmoralización, halla el contrabando la mayor seguridad para sus introducciones clandestinas, los segundos almacenes de tabacos serian otros tantos mercados adonde iria directamente este género desde Gibraltar, y en que la mayor parte del que se vendiese sería de esta clase. Ineficaces como son nuestros resguardos, mayormente respecto del tabaco que tantas utilidades ofrece al fraude, este proyecto es indudablemente el mas precioso don que pueda hacerse á los contrabandistas, que si hoy hacen sus ventas con toda la cautela posible por temor de ser descubiertos, las harian entonces paladinamente y sin el menor riesgo.

Pero entre adoptar las medidas propuestas por las sociedades económicas de Barcelona y Badajoz, y la continuación del actual sistema de estanco, hay á los ojos de la matritense un medio que planteado por el Gobierno disminuirá el contrabando á la par que aumentará el consumo y rendimientos del tabaco. Este consiste solo en reducir su precio y mejorar su calidad. Con una administración fuerte no es tan difícil reprimir el fraude de este objeto, cuyo uso será mayor y mas general á medida que sea mayor su baratura. El público, satisfecho entonces de la bondad del género y de su precio, no se verá como actualmente casi obligado á recurrir á los que le expenden ilícitamente, quienes por otra parte no podrán ofrecer la ventaja que ahora, resultando de todo el mejor servicio de los consumidores y la progresión del producto de este ramo. Si de buena fe se quiere remediar el daño que causa la pésima calidad del tabaco, tan frecuente entre nosotros, sirtase la Hacienda directamente de los cosecheros de esta planta en las épocas mas oportunas: renúnciese de una vez á esas contratas ruinosas por lo comun, y precipitadas, con que hoy adquiere caro y averiado este género. Y no es esta una innovación; es un retroceso, pero ventajoso: no es el patriotismo el que ha sustituido á la medida que se propone tan acreditada por la experiencia y tan benéfica, la de contratas con terceras personas. Desde que se adoptó esta alteración, data la disminución de este arbitrio, por lo que mas cuesta la hoja, por su menor valor.

¿Y por qué no estimular el cultivo de esta planta en la Península, Islas Baleares y Canarias bajo las bases que en otros países no tan favorables á esta producción, como son Francia, Holanda, Alemania? ¿ó hemos de despreciar siempre este suelo que puede á poca costa labrar nuestra riqueza, y asegurarla siempre en medio de los vaivenes que sufra por mil vicisitudes la menos estable de la industria? Ya es tiempo de que fijemos nuestra atención en los inagotables y permanentes elementos de prosperidad como encierra la superficie de nuestra patria; ya es tiempo nos ocupemos de nuestra felicidad. Cuarenta millones anuales perderá la nación en adquirir una planta que puede y debe cosecharse en su territorio, no solo de tan buena calidad como la que se coje en la Isla de Cuba (si se conceptúa el exquisito llamado de la Vuelta de abajo), en las Filipinas y en otros parajes de los dominios españoles, sino infinitamente mejor que toda la que viene de Virginia y demas países que surten nuestros almacenes. El cultivo de tabaco en la Península, digan lo que quieran los interesados en las contratas, no puede dejar de ser sumamente ventajoso á los intereses generales de la nación, y á los particulares de todos sus individuos, y de subir infinito los valores de esta renta.

Ni es indiferente tampoco el objeto político que reclama imperiosamente este cultivo. La nación debe procurarse en este ramo de consumo la independencia, y no exponerse á la privación de él ó á su difícil y costosa adquisición, turbadas que fuesen con alguna potencia amiga las relaciones actuales.

¿Y no es vergonzoso á todo español que en nuestra pobreza gastemos tantos millones en un artículo que podemos producir facilísimamente? ¿No lo es también que por la mejor calidad con que le cosecharíamos dejemos de hacer de él un comercio lucrativo con toda la Europa, que nos le arrebataria por su

exquisita bondad y el menor precio á que podríamos darle respecto de Ultramar? ¿Estamos acaso tan sobrados de medios que esquivemos mas de un centenar de millones que exportaríamos para los mismos países que crían esta planta, y que necesitan para mejorar su pésimo tabaco, efecto de su desventajoso clima, el suave del Mediodía? ¿Hemos de tener en menos la riqueza de nuestra agricultura, que con esta producción se elevaría á una prosperidad increíble? Es preciso cerrar los ojos para no ver tantas ventajas, como serian resultado de este cultivo, hermanado tan fácilmente en todas partes con el estanco, y tan útil á los intereses del Estado, como que solo con él puede ser bueno y barato el tabaco, y extinguirse por consiguiente el fraude. Ningun capital, ni muchos años necesitan, como otras empresas, la aclimatación de este vegetal, que descubierto y dado á conocer por nosotros, ha venido á ser, como tantas cosas, patrimonio de extraños que se han aprovechado de nuestra incuria y abandono. Varios son los ensayos hechos en la Península á este fin; y si bien unos, sin ser infructuosos, no han correspondido enteramente á lo que de ellos se esperaba, otros han dado una hoja que nada dejó que desear, sin embargo de que no se crió en nuestras feracisimas provincias meridionales. Por una fatalidad inconcebible, y que nos es tan común siempre que hemos de dar un paso hácia el bien, han cesado pocos años há dichos ensayos y la comision encargada de los mismos; pero no por eso son perdidos los ilustrados trabajos de los dignos individuos á quienes el ministro Ballesteros, tan solícito por las mejoras útiles, confió este encargo. Difícilmente habrá un asunto mejor instruido, mas enriquecido de datos y noticias; pues bien, si en algo se estima la prosperidad de nuestra patria, oigase á aquella comision, resucitese este expediente, y hágase con verdadero patriotismo, y despreciando intereses particulares, lo que de él ya resulta. El ministro que obre de esta manera adquirirá ciertamente la gratitud pública.

En el sentido de las sentadas observaciones la sociedad económica de esta capital, conforme con el dictámen de una comision compuesta de los Sres. D. Francisco Lopez de Olavarrieta, D. Eusebio María del Valle, D. Felipe Iglesias, y extendido por el infrascrito, representa al Gobierno haciendo el aprecio que se merecen una gran parte de las que manifiesta la sociedad de Badajoz, y apoyando sus indicaciones del cultivo, baratura y mejoría del tabaco, y su igualacion de precio en la Península. Feliz mil veces si consigue despertar la atención de todos hácia un objeto tan digno de merecerla, y que tanto puede contribuir á la prosperidad general, objeto constante de sus continuas tareas por el bien del país. Madrid 24 de Octubre de 1858. = De acuerdo de la sociedad. = El secretario interino, Francisco Nard.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

San Sebastian 18 de Octubre. En la mañana del 15 de este mes las partidas de chapelgorris al mando del subteniente Urdampilleta y del sargento Elorrio hicieron prisioneros en Usurbil á cuatro facciosos, dando muerte á otros cuatro é hiriendo á dos. Entre los prisioneros se cuenta un titulado teniente.

Cáceres 22 de Octubre. Acabo de saber que 24 caballos del escuadron de esta provincia y 20 de la Reina, 2.º de línea, cargaron, desalojaron y dispersaron en Sevilleja á 160 facciosos á caballo de los de Palillos. De la accion salió tan gravemente herido el cazador de dicho escuadron Valentín Rodríguez, que murió al conducirlo á Guadalupe; siendo muy elogiada la valentía de los que tuvieron parte en tal hecho de armas.

Al mismo tiempo 500 y aun mas facciosos esperaban el convoy, que iba escoltado por unos 50 caballos, que deseaban encontrarse con los que intentaban atacarlos.

Valencia 24 de Octubre. Los últimos sucesos de la guerra y las crueldades de Cabrera, produjeron en esta ciudad un estado de mucha efervescencia. Con este motivo se reunieron varios grupos de gentes en los patios de la escuela pia. Habiéndose dirigido á disolver los grupos el general segundo cabo D. Froilan Mendez Vigo, fue muerto de un tiro. Inmediatamente se reunieron las autoridades, diputacion provincial y comandantes de la Milicia nacional, habiéndose esta puesto sobre las armas para restablecer el orden. Al dia siguiente, por medio del coronel D. Antonio Buil, se trató de explorar el ánimo de los sublevados.

Se adoptó el medio de que el general Lopez reasumiese el mando y tomase las providencias convenientes para calmar los ánimos y restablecer la tranquilidad pública. Despues se retiró la Milicia, y merced á la cooperacion de todas las autoridades y de los vecinos honrados, la tranquilidad y el orden han quedado restablecidos.

Zaragoza 25 de Octubre. No ocurre otra novedad que la de no haberse recibido el correo que debió llegar ayer de esa corte.

A ULTIMA HORA.

Hemos recibido hoy nuestra correspondencia de Paris por la embajada semanal 9, la embajada de Francia. Nada de particular ofrecen nuestras cartas, tanto de Lóndres como de Paris; pero en el Diario de los *Debates* del 20 encontramos lo siguiente:

El Sr. marques de Espeja, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de España, ha entregado al Rey en audiencia particular las cartas de despedida que terminan su mision.

Inmediatamente despues el Excmo. Sr. marques de Miraflores ha presentado á S. M. en audiencia pública las credenciales que lo acreditan cerca del Rey en calidad de embajador extraordinario de S. M. C. A la salida de la audiencia del Rey el señor Miraflores ha sido recibido sucesivamente por la Reina y Princesas de la familia Real. Los coches del Rey que habian ido á buscar al señor embajador, lo han conducido á su casa.

Fondos públicos.

Paris 20 de Octubre. = Deuda activa 18½.

Lóndres 18 de id. = Id. id. 17½ á 18.

Amsterdam 17 de id. = Id. id. 16 9 dieziseisavos.

Amberes 18 de id. = Id. id. 16.
Bruselas 18 de id. = Id. id. 16.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 17 premios mayores de los 602 que comprende el sorteo de ayer.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
4,936. ...	8000 ps. fs..	Lebrija.
4,616. ...	2000.	Cartagena.
403. ...	2000.	Algeciras.
21,220. ...	2000.	Santander.
12,752. ...	500.	Cádiz.
9,811. ...	500.	Madrid.
4,671. ...	500.	Peñaranda.
12,507. ...	500.	Madrid.
16,419. ...	500.	Zamora.
21,155. ...	500.	Barcelona.
8,001. ...	500.	Puerto de Santa María.
10,700. ...	500.	Madrid.
9,410. ...	500.	Peñaranda.
16,568. ...	500.	Madrid.
11,255. ...	500.	Málaga.
3,445. ...	500.	Sevilla.
2,979. ...	500.	Algeciras.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 15 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 12000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1700 premios 36000 pesos fuertes, incluidos los 1200 reintegros, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.	de.. 12000 ps. fs.	12000
3.	de.. 1000.	3000
10.	de.. 500.	5000
16.	de.. 50.	800
20.	de.. 40.	800
150.	de.. 24.	3600
300.	de.. 20.	6000
1200 reintegro	de.. 4.	4800
1700		36000

Para sortear los reintegros se pondrán en un globo 10 bolas numeradas desde el 1 al 10, de las cuales se sacará una, y su guarismo señalará los 1200 billetes que tengan el mismo final, v. gr. si sale el 2 se reintegran de sus cuatro duros el 12, 22, 52, y así sucesivamente un billete de cada decena de todas las que se compone el sorteo, sin perjuicio de los premios que puedan caberles.

Los 12000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 10, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 15 nueve dieziseisavos con cupones al contado: 16½ y 16½ á 60 d. f. ó vol.: 17, 16½, 17, 17 y 16½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ¾, ⅝ y ⅞ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 58½ din. | Coruña, ¾ d.
Paris, 16-4 id. | Granada, 1¾ id.
Málaga, 1¼ d.
Santander, 1½ id.
Santiago, 1½ id.
Sevilla, 1 id.
Valencia, par.
Cádiz, 1½ id. | Zaragoza, id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

La verdad dirigida á las Córtes, por D. Joaquin Francisco Campuzano, ministro plenipotenciario recientemente acreditado en la corte de Francia. Un cuaderno en 4.º Se hallará de venta en las librerías siguientes: Viuda de Paz, frente de las Covachuelas; D. Juan Sanz, calle de Carretas; Perez, id.; Hurtado, id; Villa, plazuela de Santo Domingo; Nuñez, calle de Atocha.

SE vende la décima parte de la dehesa titulada de Cabanillas, situada en la provincia de Toledo, cuya dehesa en el resto pertenece en propiedad á la señora Doña Catalina Manrique de Lara y sus hijos. El que quiera tratar de su adquisicion podrá avistarse con el Lic. D. José del Valle y Refart, del ilustre colegio de abogados de esta corte, que vive calle de las Fuentes, núm. 7 nuevo, cuarto principal.

UN profesor de frances, natural de Paris, dará lecciones en su casa, y en la de las personas que gusten, por un método teórico-práctico, que facilita á los discipulos el estudio y la adquisicion de una buena pronunciaci6n y estilo verdaderamente frances, empleando menos tiempo del que se acostumbra para leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma. Darán razon en la librería de Doña H. A. Poupart y compañía, calle del Arenal, núm. 9, frente á la plazuela de Celenque.

HABIENDO sido nombrado catedrático de filosofía y vocal de la junta directiva del colegio español hamiltoniano el presbítero D. Pedro Arenas, se avisa al público que abrirá la clase de lógica el lunes 5 del próximo mes de Noviembre. El domingo anterior á las doce y media de su mañana, y todos los primeros domingos y terceros de cada mes á las cuatro de la tarde, pronunciará en la iglesia del colegio ante todos los alumnos reunidos un discurso sobre la religion y relativo á los deberes de la juventud. Los padres y encargados de los alumnos y todos los que han sido discipulos de la institucion hamiltoniana desde su fundacion tendrán libre entrada á estas instrucciones religiosas.

Otras, que se limitarán á explicar á la juventud sus deberes, y á inculcarle la necesidad y las ventajas del saber, se harán el segundo y cuarto jueves de cada mes por varios catedráticos ó funcionarios del establecimiento.

EL ayuntamiento de la ciudad de Villena, usando de sus atribuciones y de la autorizaci6n que á mayor abundamiento le tiene hecha la Excmo. diputacion provincial para el nombramiento de los facultativos médicos para la asistencia del vecindario, ha acordado se nombren tres como hasta ahora le ha habido, con el honorario de 60 rs. vn. á cada uno, cobrados por el ayuntamiento de repartimiento vecinal, pagados por trimestres vencidos, y ademas las gratificaciones de la comunidad de religiosas de la Santísima Trinidad y cabildos eclesiásticos; y con el objeto de dar publicidad á esta determinacion, se anuncia por medio de la Gaceta del Gobierno: advirtiéndole que el nombramiento se ha de verificar el dia 25 de Noviembre próximo, y los que pretendan optar á dichos nombramientos dirigirán sus solicitudes á la secretaria de ayuntamiento de esta ciudad.

LIBROS en la negociacion de Madrid calle de Jacometrezo, número 26, cuarto principal, todos nuevos sin estrenar. De Walter Scott los siguientes: Historia de Napoleon, añadida con la Revolucion de Francia y láminas, nueve tomos, 80, y pasta 100 = Dama del Lago, dos tomos, 10. = El Pirata, cuatro tomos, 10. = Cárceles de Edimburgo, cuatro tomos, 12. = Espejo, Clorinda y Collar, 2½. = El Lord de las Islas, 2½. = Matilde de Roquevi, 5. = El Oficial Aventurero ó cuentos de este célebre, dos tomos, 6, y Waverley, que es la última publicada, seis tomos con láminas, 50 = Los Viajes de un Bracma, añadido con la moral de Sancho Panza y una preciosa lámina, 6. = Virgilio en latin, 2 = Bruce y Emilia ó el Quijote, dos tomos con láminas, 8 = Bailly de Vera Religione, dos tomos, 16. = Voltaire la doncella de Orleans, 8, y la Enriada 12; y llevando juntos estos dos poemas, que es lo mejor de este sábio, dos tomos, 18. = Valeria ó la Caprichosa, con láminas, 4. = Voces del Pastor en su retiro, 6. = Vanidad de los Hombres, dos tomos, 6. = Varela, filosofía en castellano, 4. = Vida de Santa Gertrudis 6, y de Sor Isabel 2. = Voileau ó la Exaltacion de las pasiones, dos tomos con láminas, 8. Se advierte que tomando de cada artículo mas de cuatro ejemplares, se rebajará algo de su precio segun la cantidad. (Se continuará.)

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martínez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima Iglesia.
El panteon de los Reyes Católicos.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.
Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

Nota. Para dar todavía mas interes á este nuevo y grandioso establecimiento, se ha dispuesto que en su bellísima iglesia se toque por ahora diariamente el órgano, cuyos sonidos, al paso que inspiran devocion y respeto, producen un efecto singular. El panteon por las tardes estará iluminado, y ademas de la iglesia de Atocha y del suntuoso monasterio del Escorial se verá tambien el coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la comedia (no historia) de costumbres (no de partidos), nueva, original, en cinco actos y en verso, titulado

FLAQUEZAS MINISTERIALES.

A continuacion boleras robadas, á seis; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.